



## RESOLUCION DIRECTORAL N° 468 -2017-ANA-AAA.UCAYALI

Callería, 08 de Setiembre del 2017

### VISTO:



El expediente administrativo con CUT N° 169749-2016, organizado por PETROLIFERA PETROLEUM DEL PERÚ S.R.L., sobre autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico subterráneo, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N°. 29338 – “Ley de Recursos Hídricos”, y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, así mismo el artículo 84º del Reglamento citado, concordante con el artículo 16º del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015 – ANA, establecen el procedimiento para obtener la autorización de ejecución de obras con fines de aprovechamiento hídrico; señalándose entre otras, que la misma es posterior a la aprobación del instrumento ambiental respectivo y a la autorización para el desarrollo de la actividad a la que se destinara el uso del agua;

Que, mediante Resolución Directoral N° 292-2010-MEM/AAE, de fecha 19.08.2010, de aprobación del Estudio de Impacto ambiental del proyecto de Perforación de hasta de 12 pozos entre exploratorios y confirmatorios desde las Plataformas 26A, 26B, 28A, 28B, 32A y 32B – lote 107, emitida por la Dirección general de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de energía y Minas;



Que, con Decreto Supremo N° 029-2005-EM, de fecha 11.08.2005, se aprobó el Contrato de Licencia para la exploración y explotación de hidrocarburos en el Lote 107, a celebrarse entre PERUPETRO y PETROLIFERA PETROLEUM DEL PERÚ S.A.C.; asimismo, mediante Decreto Supremo, se aprobó la modificación del Contrato antes acotado, a efectos de reflejar la transformación societaria de PETROLIFERA PETROLEUM DEL PERÚ S.A.C., a PETROLIFERA PETROLEUM DEL PERÚ S.R.L.;



Que, con Resolución Directoral N° 004-2016-ANA-AAA.IX.UCAYALI, se aprobó la acreditación de la disponibilidad hídrica subterránea, para el Proyecto “Perforación de hasta 12 pozos exploratorios y confirmatorios, desde las plataformas 23A, 26B, 28A, 28B, 32A y 32B, en el Lote 107”, ubicado en el distrito de Puerto Bermúdez, provincia de Oxapampa, y departamento de Pasco.

Que, mediante solicitud S/N, PETROLIFERA PETROLEUM DEL PERÚ S.R.L., con RUC N° 20510478348, solicita autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico subterráneo, para el proyecto “Perforación de hasta doce pozos exploratorios y confirmatorios desde la plataformas 26A, 26B, 28A, 28B, 32A y 32B – Lote 107”;

Que, mediante Informe Técnico N° 257-2017-ANA-AAA-IX.U/SDARH, concluye que técnicamente la administrada ha cumplido con presentar los requisitos exigidos por ley; por lo que, es factible autorizar la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico subterráneo, con fines energéticos (hidrocarburos) para el desarrollo del proyecto “Perforación de hasta doce pozos exploratorios y confirmatorios desde la plataformas 26A, 26B, 28A, 28B, 32A y 32B – Lote 107”; señalando que el periodo de ejecución de las obras será de 24 meses;

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 468 -2017-ANA-AAA.UCAYALI

Que, con Informe Legal N° 518-2017-ANA-AAA-IX-U/SDUAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica, luego de haber realizado la evaluación del presente expediente, opina que cuenta con opinión técnica favorable; asimismo, se observa que ésta se encuentra tramitada con arreglo a ley; en tal sentido, concluye que lo solicitado por la administrada es procedente;

Que, estando a lo opinado por la Subdirección de Administración de los Recursos Hídricos, y por la Unidad de Asesoría Jurídica, y en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38º del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG y modificado por Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR**, a PETROLIFERA PETROLEUM DEL PERÚ S.R.L., con RUC N° 20510478348, la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico subterráneo, con fines de uso energético, que consiste en la ejecución de las obras contenidas en el proyecto "Perforación de hasta doce pozos exploratorios y confirmatorios desde la plataformas 26A, 26B, 28A, 28B, 32A y 32B – Lote 107", de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución y según siguiente detalle:

Unidad Hidrográfica			
UH - 4		Región Hidrográfica del Amazonas	
UH - 49		Alto Amazonas	
UH - 499		Ucayali	
UH - 4992		Pachitea	
Ubicación de la central hidroeléctrica :			
Punto de captación	Ubicación Política: Departamento : Pasco Provincia : Oxapampa Distrito : Puerto Bermúdez	Ubicación Geográfica: Coordinadas UTM 496 418 m E, 8 891 018 m N Datum WGS 84 Zona 18 Sur.	Fuente de Agua: Acuífero
			Altura: 262 msnm
			Estructura de Captación: Pozo Tubular

**ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR** a la beneficiaria el plazo máximo de dos (02) años, contados a partir de notificada con la presente resolución, para la ejecución del proyecto descrito en el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la presente resolución NO autoriza la utilización del recurso hídrico siendo necesario para ello, la obtención de la Resolución Directoral que autorice la Licencia de Uso de Agua respectiva, previo cumplimiento de los requisitos previstos para tal fin contempladas en la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 209338.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral a la empresa PETROLIFERA PETROLEUM DEL PERÚ S.R.L., y para conocimiento a la Administración Local de Agua Perene, en el modo y forma de Ley.

Regístrate, Comuníquese y Publíquese



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA UCAYALI

Ing. LUCIO ESTRADA ARRASCO  
DIRECTOR